



Municipalidad de Villa General Belgrano

Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333
5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

016 2026

N° 00005493

- PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 11 de marzo de 2026

VISTO

Lo dispuesto en el art. 160º, del Anexo 1º, de la Ordenanza Tarifaria 2315/25, de esta Municipalidad...

Y CONSIDERANDO

Que el artículo citado en el Visto faculta al D.E.M. a la actualización de los montos de los tributos que abonan los contribuyentes de Villa General Belgrano, según el Índice de precios al consumidor publicado por el INDEC. A partir de esta situación se plantea, en el caso de las sucursales bancarias de la Localidad, en función a la especificidad de los conceptos involucrados a la actividad desarrollada por las citadas instituciones de crédito, la necesidad de acotar los montos a cobrar, pues se procura que la imposición tome como criterio el principio de la realidad económica, siendo necesario para ser fieles a dicho principio, fijar, al margen del porcentaje a aplicar, la determinación de un monto mínimo, y un tope máximo a la suma a tributar.

Es por ello que....

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS MODIFICATORIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º) FÍJASE para la imposición tributaria a aplicar a la actividad desarrollada por las entidades bancarias, reguladas por el B.C.R.A., el porcentaje fijado en la Ordenanza Tarifaria y Código Tributario vigentes, aplicando un monto mínimo total de pesos once millones ochenta y nueve mil novecientos (\$ 11.089.900.-) más adicionales, y un tope máximo de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-), más adicionales, todo ello con vigencia a partir del 1º de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º) APLÍQUESE la actualización mencionada por el artículo 160º del Anexo 1º de la Ordenanza Tarifaria 2315/25 de esta Municipalidad, también a las tasas a las que se refiere el artículo anterior, incluso su monto mínimo y su tope máximo, para todo el periodo fiscal 2026.

ARTÍCULO 3º) ELÉVESE copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento, y al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 016/2026
FOLIO N°00005493
O.A.S./D.V.M./3 Copias

CRA. DORA MACYSZYN
SEC. DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



CR. OSCAR A. SANTARELLI
INTENDENTE
Municipalidad de Villa Gral. Belgrano